Tres de mayo de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO 786
RADICADO 2023-00262-00

1. Revisado el expediente electrónico se advierte que el proceso de la referencia se encontraba suspendido hasta el día 29 de febrero de 2024 por providencia del 15 de enero de 2024 y en la misma se indicó que los demandados Héctor Mario León Agudelo y la sociedad Grupo ABC Leder S.A.S. se tienen notificados desde el 01 de diciembre de 2023.

2. Así las cosas, vencido el término suspensión y de traslado sin que la parte demandada formulara oposición, se dictará auto que ordena seguir adelante la ejecución. Al respecto, el inciso 2° del artículo 440 *ejusdem* señala que, si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, se ordenará, por auto que no tiene recurso, seguir adelante con la ejecución parea el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

En el *sub examine* se libró mandamiento de pago por auto de 25 de agosto de 2023, los demandados Héctor Mario León Agudelo y la sociedad Grupo ABC Leder S.A.S. se notificaron por conducta concluyente el 1 de diciembre de 2023, sin que en el término de traslado hubiesen formulado excepciones de mérito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Avaluar y rematar los bienes embargados y los que posteriormente se embargue a la parte demandada, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

TERCERO: Liquidar el crédito en los términos del artículo 446 C.G.P.

CUARTO: Costas a cargo de la parte demandada y en favor de la demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de $88.972.072

NOTIFÍQUESE

DIEGO NARANJO ÚSUGA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico 27 fijado en la página Web de la Rama Judicial el 8 de mayo de 2024 a las 8:00.a.m

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7689f45263825779763ac477c6ed9722a8f1426ce83320db9e680b2c3dd372dd**

Documento generado en 03/05/2024 08:05:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica